



LA PLATA, 23 de octubre de 1978.-

VISTO:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ha destacado la conveniencia de dotar de instalaciones para servicio telefónico a las construcciones regidas por el régimen de propiedad horizontal dentro del Partido, lo que se hace extensivo a las que cuentan con unidades de vivienda independiente aún cuando no se hallen subdivididas;

CONSIDERANDO:

Que la falta de provisión de cañerías de entrada y distribución de futuras instalaciones telefónicas en obras a construir, produce inconvenientes de tipo económico, estético y técnico que impiden en muchos casos satisfacer pedidos de servicios telefónicos;

Que ENTEL ha ofrecido la más amplia colaboración en lo referente a la aprobación de planos de instalación telefónica, para que no constituya una traba al normal diligenciamiento de la documentación que se presenta en esta Comuna.-

Por ello el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades modificada por la Ley 9117 artículo 27 ap. 24, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- En los expedientillos de obra que se presenten en la Dirección de ----- Obras Particulares, cuando la obra proyectada comprenda nueve o más unidades funcionales o de vivienda, aún en los casos en que no se hallen subdivididas, deberá presentarse una copia de plano de la instalación telefónica correspondiente, cañerías y cableado, aprobado por la Dirección de Ingeniería de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones o en su defecto, un certificado que justifique haber iniciado dicho trámite expedido por la misma.-

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente ----- al de su publicación.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese y archívese.-

ING. RODOLFO A. ALVAREZ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



Oscar Carlos Macellari
OSCAR CARLOS MACELLARI
CAPITAN DE NAVIO I. M. (R.E.)
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 4.522.-